

## **ACUERDO**

(001) 20-01-2025

Por el cual se adopta el Plan Estratégico de Conocimiento Geocientífico y Nuclear del Servicio Geológico Colombiano 2023-2032

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8 del Decreto Ley 4131 de 2011 y el artículo 8 del Acuerdo 003 de 2020, y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, denominado Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía.

Que como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

Que a través de este mismo decreto, en su artículo 6, se establecieron los órganos de dirección del Servicio Geológico Colombiano, los cuales son: el Consejo Directivo y el Director General.

Que el Decreto 4131 de 2011 también dispuso la conformación del Consejo Directivo, quedando integrado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. El Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá y sólo podrá delegar en el Viceministro de Minas.
- 2. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien podrá delegar en uno de los Viceministros.
- 3. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología (Colciencias).
- 4. El Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- 5. El Presidente de la Agencia Nacional de Minería.
- 6. El Director de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces.
- 7. Un (1) representante del Presidente de la República."

De igual manera, el decreto mencionado determinó que, entre las funciones del Consejo Directivo, se encuentra la de: "Formular la política general del Servicio Geológico Colombiano, junto con los planes y programas que deben proponerse para su inclusión en los planes sectoriales y, a través de estos, en el Plan Nacional de Desarrollo."

Que el Servicio Geológico Colombiano identificó la necesidad de estructurar un plan estratégico para optimizar la planificación de la entidad. Para ello, se conformó un equipo base de trabajo integrado por representantes de las direcciones técnicas y dependencias estratégicas, quienes participaron en mesas de trabajo orientadas a redefinir la gestión del conocimiento geocientífico. En este proceso, se priorizó la actualización del enfoque sobre el uso y aprovechamiento de la información básica, la creación de un nuevo mapa de



aliados e interesados, y el diseño de una estrategia fortalecida para la entrega de información.

Adicionalmente, se replantearon la misión, visión y objetivos estratégicos, denominados misiones, con un enfoque innovador y orientado a proyectos clave que cumplan con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Los resultados de este ejercicio fueron validados en cuatro talleres que contaron con la participación de la dirección general, la secretaría general y las direcciones técnicas, lo que permitió definir los componentes del plan estratégico, así como los programas, proyectos, metas e indicadores que guiarán su ejecución en los próximos años.

Como resultado de este trabajo, el 2 de diciembre de 2024, la secretaria técnica presentó a los miembros del Consejo Directivo, mediante correo electrónico, el documento del Plan Estratégico de Conocimiento Geocientífico y Nuclear 2023-2032 contenido en el Anexo No.1, con la finalidad de someterlo a deliberación y aprobación.

Que en sesión No. 8 del 2024 del Consejo Directivo el Director General del Servicio Geológico Colombiano sustentó la necesidad, contenido, y alcance del Plan Estratégico de Conocimiento Geocientífico y Nuclear 2023-2032, y luego de las deliberaciones presentadas sobre dicho instrumento estratégico, el mismo fue aprobado por unanimidad.

Que una vez aprobado el Plan Estratégico de Conocimiento Geocientífico y Nuclear 2023-2032 del Servicio Geológico Colombiano contenido en el anexo No. 1, es procedente su adopción mediante acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

Artículo 1. Adoptar el Plan Estratégico de Conocimiento Geocientífico y Nuclear 2023-2032 contenido en el anexo 1, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2. Instar al Director General y a la Secretaria General del Servicio Geológico Colombiano para que en el marco de sus competencias expidan los actos administrativos, instrumentos legales o de procedimiento necesarios para la implementación del Plan Estratégico de Conocimiento Geocientífico y Nuclear 2023-2032, en temas específicos, adoptado en el presente acuerdo.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 20 días del mes de enero de 2025

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES

ley us

Présidente Consejo Directivo

**JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS** 

Secretaria Consejo Directivo

Elaboró: Revisó:

Jessica Martínez Huertas- Secretaria General SGC

Raúl Antonio Vargas – Jefe OAJ